



CONCLUSIONES DEL I CONGRESO IBEROAMERICANO DE JUSTICIA TERAPEUTICA.
PONTEVEDRA, 3 A 5 DE OCTUBRE DE 2012

El I Congreso Iberoamericano de Justicia Terapéutica, celebrado del 3 al 5 de octubre de 2012, en la ciudad de Pontevedra, fue organizado por la Asociación Iberoamericana de Justicia Terapéutica, con la colaboración de la Asociación Española de Abogados de Familia (AEAFA), la Sociedad Española de Psicología Jurídica y Forense, la Sociedad Universitaria de Investigación en Psicología y Salud, la Asociación Gallega de Psicología y Ley, la Red “Salud, Bienestar Físico y Psicológico”, el Instituto de Justicia y Litigación “Alonso Martínez”, la Unidad de Psicología Forense (USC), la Consellería de Presidencia Administraciones Públicas e Xustiza (Xunta de Galicia), la Consellería de Traballo e Benestar, la Secretaría Xeral de Política Social (Xunta de Galicia); el Consello Social de la Universidad de Vigo, el Concello de Pontevedra, la Diputación de Pontevedra, y la Universidad de Vigo.

El congreso contó con la participación de 23 destacados ponentes nacionales e internacionales del ámbito Legal y las ciencias relacionadas con la Justicia. De esta manera, el Consejo General del Poder Judicial estuvo representado por el vicepresidente y varios vocales; la Asociación Española de Abogados de Familia por tres miembros de la Junta Directiva, entre ellos su presidente; así como representantes de diferentes instituciones y asociaciones relacionadas con el campo de la Justicia. Adicionalmente se presentaron un centenar de comunicaciones.

En el transcurso del congreso se acordó, a petición de los ponentes y asistentes, la redacción de unas conclusiones, que se detallan a continuación:

1. Se consideró procedente la traducción al español de TherapeuticJurisprudence (TJ) como Justicia Terapéutica, manteniendo el acrónimo original (TJ).
2. La TJ tiene como objetivo principal estudiar las normas y procedimientos legales, así como la actuación de todos los agentes involucrados en los mismos, con el objeto de fomentar el desarrollo de leyes, procedimientos y roles legales que contribuyan al bienestar emocional y psicológico de las partes directamente afectadas, así como de la ciudadanía en general.
3. El objeto central de análisis e intervención de la TJ es el ámbito jurídico, especialmente en materias referidas a derecho penal, a menores, a familia o a consumo; pero su potencial se extiende a otros ámbitos muy diversos, como el sanitario, educativo o el académico.



4. La TJ no sólo tiene por objeto la resolución de los casos judiciales sino también la causa que los motiva. De esta manera para TJ, la Ley y la aplicación de la misma es una oportunidad para la sociedad y la ciudadanía, especialmente para los usuarios de la Justicia, tanto para los demandados como para quienes demandan; tanto para las víctimas como para los victimarios.

5. La TJ tiene una especial repercusión en los procedimientos judiciales, tendiendo en particular a la agilización y a la pacificación del conflicto, pero no implica necesariamente la desjudicialización del proceso.

6. La puesta en práctica de TJ requiere la implementación de trámites procedimentales que permitan la optimización de los procedimientos, acudiendo a medios de agilización o terminación anticipada del proceso (mediación, juicios abreviados, reparación del daño, etc.); así como la redefinición de las funciones y roles de los operadores jurídicos.

7. La TJ implica la prestación de una mayor atención a las víctimas con el fin de evitar la denominada victimización secundaria y conseguir una adecuada reparación; pero también la prevención del delito y la disminución de la reincidencia.

8. Para alcanzar los objetivos de la TJ se considera indispensable acometer una revisión de los procedimientos legales y de la normativa vigente en línea con sus principios básicos. En este sentido, se pone de manifiesto la pertinencia de potenciar la mediación como modo de resolución de conflictos en todos los ámbitos.

9. Para el buen desarrollo e implementación de la TJ, se resalta la importancia de la especialización y de la formación reglada de sus agentes, y su actuación multidisciplinar, jurídica y psicosocial.

10. Se destaca la necesidad de impulsar la TJ tanto en España como Latinoamérica, y de realizar un esfuerzo “pedagógico” para su difusión y promoción.

Pontevedra, 5 de octubre de 2012.